



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

El Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), presenta las siguientes correcciones de error a sus enmiendas presentadas al **Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (121/000035)**, con números de Registro 3540, 3541, 3552 y 3553, y fecha 17 de noviembre de 2020.

23 de noviembre de 2020.

EL PORTAVOZ

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Aitor Esteban Bravo', written over a diagonal line.

AITOR ESTEBAN BRAVO

CORRECCIÓN ENMIENDA Nº 3483

Se propone la modificación de la Disposición Final décima quinta mediante la adición de dos nuevos apartados, tres y cuatro, con el siguiente tenor literal:

Disposición final décima quinta. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

“Uno. (Igual)

“Dos. (Igual

“Tres. Se añade una nueva Disposición adicional vigésima séptima que queda como sigue:

Disposición adicional vigésima séptima. Centros Tecnológicos.

En el supuesto de beneficiarios de las subvenciones que formen parte de los órganos de gobierno de los Centros Tecnológicos de ámbito estatal inscritos en el registro de Centros Tecnológicos y Centros de apoyo a la innovación y de centros tecnológicos de ámbito autonómico inscritos en sus correspondientes registros, y que reúnan los requisitos que establezca el Ministerio de Ciencia e Innovación, no será de aplicación lo previsto en el artículo 29, 3, letra b), en el artículo 29,7,d) y en el artículo 31,3 de la presente Ley General de Subvenciones.”

“Cuatro. Se añade una nueva Disposición transitoria cuarta, que queda redactada como sigue:

Establecimiento de los requisitos que deberán cumplir los Centros Tecnológicos mencionados en la disposición adicional vigésima séptima.

Los requisitos mencionados en la disposición adicional vigésima séptima se establecerán mediante orden ministerial, que se deberá dictar en el plazo de tres meses desde su entrada en vigor.”

JUSTIFICACIÓN

El nuevo apartado tercero de esta disposición final décima quinta, planteado mediante esta enmienda, introduce en la Ley General de Subvenciones una nueva disposición adicional vigésima séptima, relativa a los centros tecnológicos. Con esta nueva disposición adicional se pretende evitar las limitaciones contenidas en el artículo 29, apartados 3 y 7, y en el artículo 31,3 de la Ley 38/2003, que impide a los sujetos receptores de subvenciones concertar la ejecución de las actividades subvencionadas con personas o entidades con ellos vinculadas. De esta manera, y concretamente en el caso de los centros tecnológicos, de habitual conformación como fundaciones y cuya normativa requiere la participación mayoritaria de las empresas en su patronato, las referidas disposiciones impiden en la actualidad, precisamente por la existencia de tal vinculación, la colaboración de estas empresas con tales centros en proyectos de I+D+i objeto de subvención pública, desincentivando la necesaria y conveniente involucración de las empresas en los mismos, que es precisamente lo buscado por su normativa reguladora. La señalada prohibición general de concertar por parte de la empresa beneficiaria de la subvención la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, sin duda obedece a un supuesto diferente, cual es el de los grupos de empresas mercantiles, por lo que su aplicación a los centros tecnológicos y a su empresas patronas colisiona seriamente con el papel que aquellos desempeñan en el marco de la I+D+i y con la gobernanza que normativamente se les exige para poder registrarse como Centros Tecnológicos.

El modelo de gobernanza de los Centros Tecnológicos está ligado a la existencia de una mayoría empresarial que oriente las líneas de investigación estratégicas del Centro. Es un modelo sólidamente implantado que refleja el papel fundamental que tienen los Centros Tecnológicos en la cadena de valor de la investigación, en la orientación de la I+D+i al mercado y en detectar de forma temprana las necesidades de las empresas en materia de innovación y competitividad.

Esta participación empresarial en los órganos de gobierno de los Centros Tecnológicos no sólo es algo beneficioso para el Centro y para las propias empresas, sino que es una condición obligatoria impuesta por el Registro Estatal de Centros Tecnológicos.

Conforme a este modelo de gobernanza, no sólo es habitual, sino que es deseable, que los Centros Tecnológicos colaboren en proyectos de I+D+i con sus patronos o empresas representadas en sus órganos de gobierno, independientemente del origen de los fondos que financien esos proyectos. Son precisamente las empresas más activas en inn gobierno de los Centros Tecnológicos con el fin de contar con un aliado estable que les ayude a mejorar su competitividad.

Sin embargo, no hay una vinculación entre estas empresas y el propio Centro Tecnológico, en tanto ni los Patronos (en el caso de Fundaciones) ni el Consejo Rector (en el caso de Asociaciones Empresariales) tienen ningún tipo de control efectivo, ni influencia suficiente, ya que, ni ostentan la propiedad, ni ostentan un número de votos suficiente como para controlar las decisiones de los Centros Tecnológicos. Tampoco hay ningún tipo de control por parte del Centro Tecnológico sobre las empresas representadas en sus órganos de gobierno, ni retribución que fluya entre las empresas y el Centro Tecnológico, ni hay reparto de beneficios, ya que los Centros Tecnológicos son entidades sin ánimo de lucro.

A pesar de todo lo mencionado, en los dos últimos años hemos visto cómo en algunas convocatorias de programas de apoyo a la I+D+i de entidades de la Administración General del Estado se considera a los Centros Tecnológicos como entidades vinculadas a las empresas de sus Patronatos o de sus Consejos Rectores, dificultando las condiciones de subcontratación que ya estaban reguladas, por ejemplo, a través de la Ley de Fundaciones y del control por parte de los Protectorados competentes.

Esta prohibición de subcontratación perjudica sólo a un grupo de organismos de investigación del sistema (los Centros Tecnológicos, que son los únicos con relación empresarial en sus órganos de gobierno), colisiona con el espíritu del programa y sus objetivos y está influyendo muy negativamente en la constitución de consorcios para las convocatorias. Esto tiene, sin duda, un efecto importante y seguramente no buscado en el número y la calidad de propuestas que finalmente llegan a CDTI en el marco de las convocatorias, así como en los resultados finales del programa Misiones.

Pero, además, esta interpretación de la Ley de Subvenciones conlleva, tanto una descapitalización de los Centros Tecnológicos, en la medida en habrá empresas que se desvinculen de sus órganos de gobierno para evitar restricciones a la subcontratación, como una merma en la competitividad del tejido empresarial, ya que su alejamiento del Centro Tecnológico supondrá una pérdida de influencia en los planes de I+D+I de éste. Llama la atención que después de haber promovido durante años una red de Centros Tecnológicos excelentes y de valorar y promover la presencia de las empresas en sus órganos de gobierno, ahora se penalice a las empresas que los conforman.

Esta amenaza es aún más notoria en el actual escenario, dominado por la crisis originada por la pandemia COVID-19, donde los Centros Tecnológicos han demostrado su relevancia específica en cuanto organizaciones al servicio de la sociedad, han reaccionado en función de las necesidades de las empresas y han adaptado su producción para aportar sus capacidades y recursos en función de las necesidades que se les han ido trasladando. La salida de esta crisis requerirá reforzar la importancia de ovación quienes más interés tienen en pertenecer y participar en estos órganos de la innovación, y en este proceso los Centros Tecnológicos serán claves en la recuperación económica y deben poder mantener, en el futuro próximo, su talento, sus

infraestructuras y sus capacidades. Y la colaboración público-privada que supone esta subcontratación de proyectos de I+D+i será más necesaria que nunca.

En consecuencia, se hace necesario adecuar la vigente Ley de subvenciones a la realidad de los Centros Tecnológicos y eliminar las consecuencias indeseadas de las condiciones de subcontratación entre entidades vinculadas.

CORRECCIÓN ENMIENDA Nº 3540:

ALTA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
SERVICIO: 08 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA
PROGRAMA: 414A GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS PARA EL REGADÍO, CAMINOS NATURALES Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS RURALES.
CAPITULO: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
ARTÍCULO: 76 A ENTIDADES LOCALES
CONCEPTO: NUEVO. A LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA- TRANSFORMACIÓN DE LA ANTIGUA VÍA DEL FERROCARRIL (VÍA VIEJA DE LEZAMA) EN VÍA VERDE. BIZKAIA
IMPORTE: 7.000 (MILES DE €)

BAJA

SECCION: 21 MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
SERVICIO: 08 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA
PROGRAMA: 414A GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS PARA EL REGADÍO, CAMINOS NATURALES Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS RURALES.
CAPITULO: 6 INVERSIONES REALES
ARTÍCULO: 61INVERSION DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
CONCEPTO: 611 OTRAS
IMPORTE: 7.000 (MILES DE €)

JUSTIFICACIÓN:

Crear la partida de referencia.

CORRECCIÓN ENMIENDA Nº 3541:

ALTA

SECCIÓN: 37 OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES
SERVICIO: 01 SECRETARIA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL.
CC.AA.
PROGRAMA: 9410 OTRAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS
CAPITULO: 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
ARTÍCULO: 45.A COMUNIDADES AUTÓNOMAS
CONCEPTO: 439. OTRAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS
SUBCONCEPTO: PAÍS VASCO Y NAVARRA POR COSTES DE TRASPASO FUERA DE CUPO
EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021
IMPORTE: 4.005 MILES DE EUROS.

BAJA

SECCIÓN: 37 OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES
SERVICIO: 01 SECRETARIA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL. CC.AA.
PROGRAMA: 453A INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO
CAPÍTULO: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
ARTÍCULO: 75 A COMUNIDADES AUTÓNOMAS
CONCEPTO: 758 CONVENIOS CON COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA
INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE FERROVIARIO
IMPORTE: 4.005 MILES DE EUROS.

JUSTIFICACIÓN

Regularización de los flujos financieros en cumplimiento de los anexos 3, 3.1. y 3.2 al Acta nº 36 de la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria 2ª del Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

CORRECCIÓN ENMIENDA Nº 3552

ALTA

SECCION: 28 MINISTERIO DE CIENCIA

SERVICIO: 07 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA
INVESTIGACIÓN

PROGRAMA: 463B FOMENTO Y COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TÉCNICA.

CAPITULO: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

ARTICULO: 76 A ENTIDADES LOCALES

CONCEPTO: NUEVO. PROYECTO CIC ENERGIGUNE E HYDROQUÉBEC PARA EL ÁMBITO
DE LAS BATERÍAS DE ESTADO SÓLIDO, EN LOS ÁMBITOS DE
ALMACENAMIENTO ESTACIONARIO A GRAN ESCALA Y
ELECTROMOVILIDAD

IMPORTE (MILES DE EUROS)

2021	2022
1.500	1.000

BAJA

SECCION: 28 MINISTERIO DE CIENCIA

SERVICIO: 07 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

PROGRAMA: 463B FOMENTO Y COORDINACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TÉCNICA.

CAPITULO: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

ARTICULO: 74 A SOCIEDADES, ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES
Y RESTO DE ENTIDADES DEL SECTRO PÚBLICO ESTATAL

CONCEPTO: 74907 ACTIACIONES EN INFRAESTRUCTURAS CIENTIFICAS Y
TECNICAS SINGULARES (ICTS) Y GRANDES INSTALACIONES CIENTÍFICAS
(GICS) CON SEDE EN ESPAÑA

IMPORTE (MILES DE EUROS):

2021	2022
1.500	1000

JUSTIFICACIÓN:

Crear la partida de referencia.

CORRECCIÓN ENMIENDA Nº 3553

ALTA

SECCION: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLÓGICA Y RETO
DEMOGRÁFICO
SERVICIO: 03 SECRETARÍA DE ENERGÍA
PROGRAMA: 425A NORMATIVA Y DESARROLLO ENERGÉTICO
CAPITULO: 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
ARTÍCULO: 44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES,
FUNDACIONES Y RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL
CONCEPTO: AL IDAE, PARA BIMEP (BISCAY MARINE ENERGY PLATFORM) PROYECTO
PLATAFORMA CIMENTACIÓN FLOTANTE ENERGÍA EÓLICA AGUAS PROFUNDAS.
IMPORTE: 4.000 (MILES DE EUROS)

BAJA

SECCION: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLÓGICA Y RETO
DEMOGRÁFICO
SERVICIO: 03 SECRETARIA DE ENERGIA
PROGRAMA: 425A NORMATIVA Y DESARROLLO ENERGÉTICO
CAPITULO: 4 INVERSIONES
ARTÍCULO: 44 A SOCIEDADES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, FUNDACIONES
Y RESTO DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL
CONCEPTO: 443 AL IDAE. PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES DE ASISTENCIA
TÉCNICA Y ECONÓMICA AL MINISTERIO DE ADSCRIPCIÓN, EN PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O ARBITRALES (DA DUODÉCIMA DEL REAL DECRETO-
LEY 20/2012)
IMPORTE: 4.000 (MILES DE EUROS)

JUSTIFICACION

Dotar la partida de referencia.